

Censo de Pecheros de Carlos I. 1528

1. Servicios a Su Majestad

Los *Servicios a su Majestad* consistían en tributos que el pueblo debía abonar a la corona. Las Cortes estimaban la cantidad que debía recaudar y, en base a la población sujeta al impuesto, efectuaba el reparto.

Era muy importante, pues, no sólo tener censada a la población, sino también mantener la relación actualizada.

Dado que de muchas localidades surgieron protestas de agravio comparativo porque los impuestos se mantenían a pesar del descenso de su número de habitantes, Carlos I promovió la realización de un Censo, el conocido *Censo de Pecheros de Carlos I*, que consistió en averiguar los pecheros de cada Intendencia y lo que pagaron en los años 1527 y 1528, aunque la recogida de datos duró hasta 1536. Un *Servicio extraordinario* de más de 250.000 ducados a pagar a partir de 1541 motivó la puesta al día de los habitantes del reino.

2. Distribución territorial

La distribución territorial a principios del siglo XVI difería notablemente de la actual. En efecto, los núcleos de población de lo que hoy es la provincia de Madrid antiguamente estuvieron bajo jurisdicción de Ávila, Guadalajara, Madrid, Toledo, Segovia, Mesa Arzobispal de Toledo, Orden de Santiago (Ocaña) y, algunos, fueron de propiedad y de uso exclusivo de la realeza.

Para tener la relación completa de los municipios madrileños ha habido que analizar todas las provincias antedichas y considerar, únicamente, las localidades que a día de la fecha pertenecen a la Comunidad de Madrid. También se han descartado, por otra parte, los municipios que en 1528 estaban bajo influencia madrileña pero que hoy en día están adscritos a Guadalajara, Cuenca o Toledo.

Cabe reseñar que de los 179 municipios de que consta la actual Comunidad de Madrid sólo 26 estaban bajo su autoridad en 1528. Esta es la adscripción completa para aquel año:

Adscripción en 1528	Número de municipios
Ávila	2
Guadalajara	51
Guadalajara Mesa Arzobispal de Toledo	2
Guadalajara Segovia	1
Madrid	26
Madrid Toledo	1
Madrid Mesa Arzobispal de Toledo	2
Mesa Arzobispal de Toledo	42
Orden de Santiago (Ocaña)	7
Segovia	33
Toledo	5
Reciente creación	3
Sin adscripción	4

2.1. Jurisdicciones

En el siglo XVI coexistían, además de la adscripción provincial, tres organizaciones jurisdiccionales: la Mesa Arzobispal de Toledo, la Mesa Maestral y la Orden de Santiago (Ocaña).

Mesa Arzobispal de Toledo. Los señoríos eclesiásticos, o abadengos, eran jurisdicciones de la iglesia de carácter secular y que no sólo se restringían a las abadías, sino a cualquier cuerpo eclesiástico (obispados, monasterios, etc.). Su origen solía ser una donación real a una de estas entidades religiosas que posteriormente se incrementaban con la cesión de otros bienes, de las rentas que producían y del cobro de impuestos a que les daba derecho el señorío.

Este conjunto de propiedades bajo la tutela del Arzobispado de Toledo es lo que se denominó Mesa Arzobispal.

Mesa Maestral. La Mesa Maestral consistía en una serie de rentas y propiedades asociadas al cargo de maestro. En 1523 la Dehesa de Aranjuez se convirtió en propiedad Real cuando el Papa Adriano VI otorgó a Carlos I el título de Maestro de Santiago y la administración a perpetuidad de la Mesa Maestral.

Orden de Santiago (Ocaña). Las Órdenes Militares u Órdenes de Caballería se crearon en el siglo XII como instituciones religiosas de carácter regular y con una connotación militar para la defensa de la Iglesia frente a sus enemigos: infieles, paganos, cismáticos y herejes. Sus miembros, los *freires*, estaban sujetos a la disciplina y votos monásticos. A partir del siglo XVI las antiguas milicias fueron abandonando la vida monástica y la combatividad para convertirse, hasta el siglo XIX, en instituciones nobiliarias.

Los reyes dotaron a las Órdenes Militares con tierras, sumándose a éstas las que podían conquistar a los musulmanes, que muchas veces quedaban bajo su dominio.

La Orden de Santiago se fundó en 1171 para proteger a los peregrinos de salteadores y para la defensa de Extremadura. Estaba dividida en dos provincias: León y Castilla, y ésta última se conformaba en tres partidos: el de Ocaña, el de Alcaraz y el de Montiel.

2.2. Reciente creación

Respecto de los municipios de reciente creación hay que citar a Nuevo Baztán, a San Fernando de Henares y a Tres Cantos. Esta consideración, no obstante, hay que tomarla con mucha cautela. Territorios que en 1528 eran municipios independientes se unieron con posterioridad en un único núcleo de población (los casos de El Boalo, Daganzo de Arriba, Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Lozoyuela-Navas-Siete Iglesias o Puentes Viejas, son sólo algunos ejemplos), lo que podría llevar a pensar que también éstos deberían estar incluidos en la presente sección. Pero estas agregaciones que, en efecto, supusieron formalmente la aparición de nuevos municipios, se realizaron con poblaciones que ya estaban descritas en el Censo de Castilla, por lo que se han tratado en este estudio como simples modificaciones aunque, eso sí, explicando cada una de ellas en las notas dentro de la propia tabla.

El término de “reciente creación”, pues, se ha reservado para los municipios que no figuraban en la relación de 1528 y que son: Nuevo Baztán, San Fernando de Henares y Tres Cantos.

Nuevo Baztán. Los terrenos de Nuevo Baztán fueron segregados de Olmeda de las Cebollas (hoy Olmeda de las Fuentes) que estaban adscritos a la Mesa Arzobispal de Toledo. El municipio fue fundado en 1709 en el reinado de Felipe V y habitado por agotes, individuos provenientes del valle de Baztán (Navarra), y de los que ha tomado su nombre, además de por familias castellanas, flamencas y portuguesas.

San Fernando de Henares. Estuvo incluido casi en su totalidad en el término de Torrejón de Ardoz y, también, bajo jurisdicción de la Mesa Arzobispal. Felipe V dispuso en 1746 la compra del lugar de Torrejón de la Ribera (que incluía unas casas que se levantaron junto a un molino) para el establecimiento de una fábrica de paños, muriendo días más tarde. Fue el nuevo monarca, Fernando VI, el que puso en marcha el proyecto y el que dio finalmente nombre al municipio.

Tres Cantos. Nació como ciudad dormitorio al norte de Madrid para solventar los problemas de vivienda de la capital. Sus terrenos pertenecían a Colmenar Viejo y es a partir de 1976 cuando se inicia su construcción llegando sus primeros habitantes en 1982. Han de transcurrir nueve años para que en 1991 se segregue de Colmenar Viejo (adscrito en 1528 a Guadalajara), cuando su población representaba casi el 40% del total municipal.

2.3. Sin adscripción

En cuanto a los municipios que figuran sin adscripción (Aranjuez, Móstoles, Navas del Rey y San Lorenzo de El Escorial), se debe a que en el Censo de 1528 no hay mención alguna a ellos. Y esta misma circunstancia se produce en otro censo posterior, el de la Corona de Castilla (1591), donde tampoco fueron incluidos en la relación de pueblos pertenecientes a la Corona de Castilla.

Aranjuez. Tras la conquista por los visigodos del reino de Toledo los moros fortificaron la ciudad de Oreja (a 12 kilómetros de Aranjuez) levantando allí un castillo que dominaba toda la vega. El río Tajo se convertía, pues, en frontera natural entre moros y cristianos. Tras la fundación de las Órdenes Militares, el rey Alfonso VIII concedió el Castillo de Oreja a la Orden de Santiago, en la persona de su Maestre y fundador, Rodrigo Fernández de Fuente Encalada. Posteriormente, Fernando V fue nombrado administrador vitalicio del Maestrazgo de la Orden de Santiago. En 1523 la dehesa de Aranjuez se convirtió en propiedad real, al formar parte de la Mesa Maestral, cuyo titular era el rey Carlos I, que había recibido la dignidad de Maestre de Santiago y la administración de la Mesa Maestral a perpetuidad. Al llegar al trono Felipe II el ahora Real Sitio pasó a ser propiedad exclusiva del monarca. La razón que el sitio de Aranjuez no tributase al rey se debería a que fuese propiedad suya y, en consecuencia, no figurar entre los vecindarios sujetos al impuesto.

Móstoles. En 1565 Móstoles consiguió independizarse de Toledo comprando su propia jurisdicción al rey Felipe II, hecho que se refleja en el escudo de la localidad donde puede leerse “Phelipe II”, en referencia al monarca que formalizó la segregación y que le otorgó el privilegio de villazgo. Dado que su Concejo había comprado a la Corona en 1567 el derecho de cobrar y de administrar la alcabala que se recaudaba en la villa para ingresarlo como propio en las arcas concejiles, podría ser éste el motivo por el que Móstoles no fuese incluido en el Censo de la Corona de Castilla, al no tener que satisfacer tributo al rey, aunque sí participar en los reclutamientos forzosos y, dada la cercanía de la Corte ubicada desde 1561 en Madrid, suministrar a los oficiales al mando de las tropas que atravesaban su territorio víveres y ciertos enseres.

Navas del Rey. Se tiene certeza que en 1434 Don Álvaro de Luna, Condestable de Castilla, compró el término de San Martín al convento de Santa María la Real. Como resultado, la Dehesa de las Navas del Rey pasó a depender jurídica y administrativamente de San Martín de Valdeiglesias. Después de la muerte de Don Álvaro de Luna, la propiedad del territorio de Navas pasó por distintas manos hasta acabar siendo propiedad de la Corona de Castilla, de la Reina Isabel la Católica, quien lo tuvo bajo su jurisdicción. Durante el siglo XVI en Navas había pocos habitantes, pero parece que los suficientes pues en 1555 el monasterio designó una casa para que en ella los monjes recogiesen las rentas que en forma de diezmos pagaban los fieles a la iglesia todos los años. Como en el caso de Aranjuez, Navas del Rey podría estar exenta de pagar el impuesto por ser de realengo.

San Lorenzo de El Escorial. La construcción del monasterio de El Escorial, iniciada por Felipe II en 1563, duró veintiún años. En este tiempo, la pequeña

aldea que lo acogió sufrió un fuerte cambio urbanístico y demográfico. Las construcciones empezaron también a proliferar en las inmediaciones del monasterio por la demanda de suelo, tras largas disputas entre las autoridades municipales y monacales que Carlos III atajó consintiendo los asentamientos. Este fue el inicio del nacimiento de San Lorenzo de El Escorial como municipio y su emancipación de El Escorial, hecho que ocurrió en 1836.

2.4. Sin información

Se han nombrado ya a ciertos municipios de los que no consta población en el censo (aquellos de “reciente creación” y los “sin adscripción” , salvo San Lorenzo de El Escorial, donde se contabiliza la población de Fresneda). Hay un tercer bloque que comprendería las localidades que existiendo fehacientemente en el siglo XVI y que tienen una clara adscripción, no figuran en el censo sin que haya motivos aparentes que justifiquen su falta. Se trata de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Fresnedillas de la Oliva, Gandullas, Las Rozas de Puerto Real, Patones, Santa María de la Alameda, Sevilla la Nueva y Zarzalejo.

2.5. Datos agregados

Para finalizar este apartado, resaltar que hay municipios (Alpedrete, Braojos, Bustarviejo, Collado Villalba, Cubas de la Sagra, Gascones, Griñón, Meco, Navalafuente, Robregordo, La Serna, Somosierra o Valdemanco, entre otros) de los que tampoco figuran datos individualizados en el Censo de 1528, aunque el motivo es bien distinto. La población de estas localidades sí está contabilizada, pero como eran anejos o pedanías de otras más sobresalientes, sus vecinos están incluidos junto con el total de la cabeza del partido o en el municipio con más población en 1528.

3. Objetivos del trabajo

Por primera vez se reúne en un único documento la información sobre los vecinos y religiosos que ofrece el Censo de Pecheros de Carlos I para todos los municipios de la actual Comunidad de Madrid. Hasta la fecha, cada localidad figuraba en la Intendencia a la que pertenecía en 1528, pero como la división territorial ha sufrido cambios desde entonces, se hacía necesario su actualización al momento presente.

El trabajo se estructura en dos bloques. El primero consiste en una tabla ordenada alfabéticamente por municipios en el que se indica:

- Nombre actual del municipio.
- Nombre del municipio en 1528.
- Intendencia a la que pertenecía en 1528

- Un apartado en el que se presentan los datos numéricos de los vecinos (pecheros, enteros, viudas, menores, pobres y exentos).
- Un segundo bloque de datos que recoge los maravedises pagados y asignados (datos globales y per cápita) y el Índice de Agravio Relativo y el Ratio Confort.
- En las tres últimas columnas se especifica las páginas en las que aparece cada población en el Censo, el tomo donde se recogen y el número de inscripción

El segundo bloque del trabajo se circunscribe a un mapa con la actual distribución municipal de la Comunidad de Madrid en el que se indica, para cada uno de los municipios, la Intendencia a la perteneció en 1528 (no se hace ninguna referencia a las localidades que a finales del XVI eran madrileñas pero que en la actualidad se sitúan en otras provincias).

4. Vocabulario

Pechero. Vecino obligado al pago de un impuesto, el pecho, al rey. Por extensión, se incluye el que se paga al dueño de los señoríos seculares o eclesiásticos. El que puede abonar la parte completa del pecho es denominado *Entero*. A veces las viudas, los pobres, los menesterosos y los que no podían pagar el impuesto completo contaban como medio vecino.

Un pechero es un vecino y representa a una familia. Uno de los mayores inconvenientes para establecer la población de una localidad es convertir el número de vecinos pecheros en personas, utilizándose para el cálculo multiplicadores que varían de una región a otra, de las fechas de los recuentos y de la estructura familiar (número de criados, siervos o esclavos que se pudiera, además, tener).

Pagado. El pecho pagado por la localidad.

Asignado. Inicialmente se realizó una previsión del pecho que había de soportar cada localidad, lo cual provocó no pocos descontentos por el agravio que ello suponía. Dos inspectores revisaron, in situ, cada una de las localidades para ajustar el impuesto.

Pago por pechero. Relación entre el pecho pagado y asignado en cada población y el número de vecinos pecheros.

Agravio relativo. Cociente entre el pecho pagado y el asignado. El valor que supera el 100 significa el porcentaje pagado de más y el valor inferior, el abonado de menos.

Ratio Confort. Cociente ente el pecho asignado per cápita de cada localidad entre la media per cápita de la Intendencia. Un valor superior al 100 indica que

la población produce más riqueza que la media y un valor inferior al 100 pone de manifiesto un menor grado de prosperidad.

5. Fuentes

La fuente principal en que se base este estudio es el “Censo de Pecheros de Carlos I. 1528” editado por el Instituto Nacional de Estadística en el año 2008. La publicación, además de ofrecer los datos censales, incluye un índice alfabético general de los pueblos de la Corona.